DICTAMEN N° 30/2020.-

Referencia: Remitir Dictamen. -

Visto, el Memorando N° 141/2020, de la Secretaria de Educación y Ciencias, remitido a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, donde solicita adenda del contrato a fin de proveer KITS de alimentos no perecederos a los alumnos beneficiados con el Programa Almuerzo Escolar, conforme el expediente institucional N° 3166/2020, para la Modificación del Proyecto "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA EN LOS PERIODOS 2020 – 2021, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) PLURIANUAL ID 367.899", sustentando su petición, en las disposiciones emanadas de la DNCP, para hacer frente al COVID-19. ----------

Que a la fecha se encuentra vigente y en etapa de ejecución el Contrato para la PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA EN LOS PERIODOS 2020 – 2021, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) PLURIANUAL ID 367.899. -------

Que, el Gobierno Nacional a través de la ley 6524 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS" y demás Decretos del Poder Ejecutivo referentes al caso, han tomado las medidas necesarias para afrontar la situación de PANDEMIA, como consecuencia del COVID-19. ----------

Que, asimismo el Ministerio de Educación y Ciencias a través de diversas resoluciones ha dispuesto entre otras cosas la suspensión de clases.----------

Que, en ese sentido, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS, igualmente ha tomado las medidas necesarias y apropiadas para que las instituciones puedan colaborar en paliar las distintas necesidades que puedan darse como consecuencia de la situación de Emergencia Sanitaria que vive nuestro país. ----------

Que, la DNCP, ha elaborado la GUIA RÁPIDA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA HACER FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, la cual en su parte pertinente dice:" ....MEDIDAS DE APOYO PARA ACTIVAR LA ECONOMIA LOCAL A TRAVÉS DE

LA COMPRA PÚBLICA.....*....Se autorizará la modificación de contratos vigentes para la provisión de alimentación escolar para que puedan ser reemplazadas por la provisión de Kits de alimentos no perecederos con valores nutricionales similares a los originalmente definidos.". ----------

Que, el Ministerio de Educación y Ciencias, a través de los Departamentos correspondientes, ha resuelto la modificación del proyecto y por ende ha autorizado la entrega de Kits de alimentos no perecederos a las instituciones y alumnos beneficiados con el programa Almuerzo Escolar, en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de la expansión del COVID-19, conforme se desprende de la Nota DAE N° 450/2020, agregada al Expediente Institucional N° 3166/2020 ----------

Que, igualmente el art. 55 inc. b de la ley 2051/03 de "CONTRATACIONES PÚBLICAS", dice:" ART. 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. Las contratantes gozan de los siguientes derechos:....b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público....". Asimismo, la última parte del referido artículo dice: "las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato". ----------

Que, el Gobierno Nacional, ha facilitado herramientas y mecanismos necesarios para que las Instituciones y en este caso el Gobierno Departamental, pueda utilizar los recursos necesarios a los efectos de ayudar a mitigar las diferentes necesidades por la cual están atravesando nuestros compatriotas. ----------

Que, de conformidad a los fundamentos expuestos más arriba, amparado en las normativas del caso, es de criterio de esta Dirección Jurídica la viabilidad de la suscripción de una Adenda al contrato por parte del Ejecutivo Departamental, a los efectos de la modificación del mismo, en el sentido señalado, debiendo darse cumplimiento a los procedimientos correspondientes establecidos para el efecto, igualmente sugiero que en la respectiva adenda se deje expresa constancia que la Empresa contratada deberá tomar tomas las medidas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud Pública para la no expansión del COVID-19 . ----------

Que, asimismo sugiero que los cálculos en materia de cantidades y costo, para el reemplazo de la alimentación escolar por Kits de alimentos no perecederos, sean realizados en conjunto por la Secretarias de Administración y Finanzas en coordinación con la Unidad Operativa de Contrataciones, de modo a clarificar las cantidades de Kits con la que el Gobierno Departamental podrá contar. ----------

Que, las medidas adoptadas son como consecuencia de la situación de Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, por ende, las mismas deberán estar vigentes durante el plazo que duren las mismas, las cuales deberán estar sujetas a las distintas disposiciones que puedan darse sobre el punto en cuestión. ----------

ES MI DICTAMEN. –

Encarnación, 06 de mayo de 2020.-

Abg. Eduardo Giménez González

Director Jurídico

A: Abg. Eva Lapierre
(Jefa Unidad Operativa de Contrataciones)

CC: MSc. Cristina Madrazo de Ojeda
(Secretaria de Educación y Ciencias)